

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 15

SERIE: 1988-89

PARA SOLICITAR A LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO OTORGUE MEDIANTE LEY A LOS ASAMBLEISTAS MUNICIPALES UNA LICENCIA QUE LES PERMITA EL USO DE SU JORNADA LABORABLE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS:

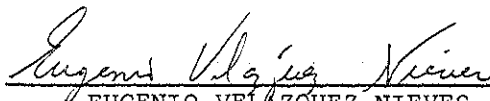
- POR CUANTO : Hay Asambleístas Municipales que son empleados públicos o de empresas privadas que laboran a tiempo completo.
- POR CUANTO : Los Asambleístas Municipales en muchas ocasiones dependen del tiempo libre o días feriados (Sábado y Domingo) para realizar reuniones de comisiones o visitar comunidades y agencias gubernamentales cuando así lo requieren las funciones y los planteamientos hechos por la ciudadanía en general.
- POR CUANTO : En ocasiones es necesario que el Asambleísta Municipal realice funciones durante las horas laborables , por lo que resulta difícil ausentarse del trabajo.
- POR CUANTO : Cuando un Asambleísta Municipal se ausenta de su trabajo para asistir a reuniones de comisión, sesión ordinaria y extraordinaria o visitar comunidades y agencias gubernamentales, se les descuenta de sus vacaciones acumuladas sin considerar que este funcionario está rindiendo un importante servicio al pueblo que representa por ende al país.
- POR CUANTO : Existen empleados públicos y de empresas privadas que pertenecen al servicio militar y cuando tienen que rendir sus servicios al país se le concede el tiempo de su jornada laborable mediante licencia militar y con derecho a paga.
- POR CUANTO : Existen empleados públicos y de empresas privadas que en distintas ocasiones representan a Puerto Rico en eventos deportivos de gran relevancia y cuando así ocurre el tiempo que utilizan es parte de su jornada laborable acreditando a una licencia especial deportiva con derecho al pago de dietas y de su sueldo como empleado.
- POR CUANTO : Estos empleados públicos o de empresas privadas que son Asambleístas Municipales rinden un servicio de gran importancia para el país y a medida que transcurre el tiempo tanto la función a desempeñar como el pueblo requiere mayor dedicación y esfuerzo continuo por parte de éstos.
- POR CUANTO : Considerar lo que aquí se solicita sería hacer justicia a unos servidores públicos que aportan su talento y trabajo para el beneficio del pueblo que confrontan el obstáculo de las limitaciones del tiempo.
- POR CUANTO : Los Asambleístas Municipales no reciben un sueldo por el desempleo de sus funciones públicas y sí \$25.00 por concepto de dietas por asistir a sesiones o comisiones debidamente convocadas.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra: Solicitar a la Legislatura de Puerto Rico otorgue mediante ley a los Asambleístas Municipales una licencia especial que les permita el uso de jornada laborable para el desempeño de sus funciones.

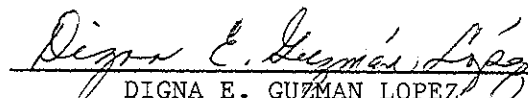
RESOLUCION NUM. 15

SERIE: 1988-89

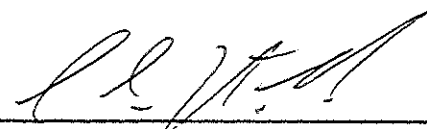
- Sección 2da: Solicitar a los Asambleístas Municipales de Puerto Rico que a través de sus respectivos cuerpos legislativos consideren endosar esta Resolución a la vez que se expresen al respecto.
- Sección 3ra: Enviar copia de esta Resolución con el propósito de que se expresen sobre la misma al Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado y Cámara respectivamente a Legisladores de Distrito, al Presidente Asociación y Federación de Alcaldes, Comisiones Asambles Municipales, Alcaldes, Portavoces Minorías y a la prensa del país.
- Sección 4ta: Esta Resolución entrará en vigor tan pronto sea ratificada con la firma del Honorable Alcalde de Aguas Buenas, Puerto Rico.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE marzo DE 1989.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989 Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE